

ELITE SOCIAL Y PROPIEDAD VINCULADA EN TENERIFE DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN: APROXIMACIÓN A SU ESTUDIO

POR
ADOLFO ARBELO GARCÍA

SUMARIO

1. Los bienes vinculados: composición y características.—2. Los vínculos y sus condiciones fundacionales: una aproximación a la mentalidad y el papel socioeconómico de las élites sociales.—3. Agregación y acumulación de vínculos: algunos aspectos sobre el proceso de concentración de la propiedad de la tierra entre la terratenencia tinerfeña.—4. Apéndice estadístico.

1. LOS BIENES VINCULADOS: COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Con este trabajo no pretendemos hacer un análisis profundo y definitivo sobre la propiedad vinculada en la isla de Tenerife a lo largo del Antiguo Régimen, ya que dado nuestro actual nivel de conocimientos, una obra de tal magnitud sería imposible de acometer en estos momentos. Sin embargo, somos conscientes de la necesidad urgente de abordar un estudio monográfico sobre la propiedad vinculada en el ámbito tinerfeño, ya que nos revelaría algunos de los aspectos fundamentales para comprender el comportamiento social, económico y político de los grupos de poder de la sociedad canaria

del Antiguo Régimen; y en tal sentido resultan de gran importancia para un mejor conocimiento de este tipo de propiedad y sus connotaciones socio-económicas los trabajos del profesor Suárez Grimón, cuyos planteamientos metodológicos nos servirán de guía para enfrentarnos al análisis de la propiedad vinculada en el ámbito social de la terratenencia y de la burguesía agraria tinerfeña¹. Nuestro objetivo en este trabajo tiene pues, a establecer unas líneas generales sobre las características de este tipo de propiedad y las connotaciones sociales que nos permitan paulatinamente acercarnos a un conocimiento más profundo de este tipo de propiedad y su problemática en el ámbito tinerfeño.

Podemos presagiar a priori que en la conformación de la terratenencia insular la propiedad vinculada juega un papel fundamental, constituyendo la parte más sustanciosa de su patrimonio personal y la base donde se asienta su poder económico y político; de ahí que sea tarea ineludible, máxime en un estudio de este tipo, un acercamiento a las características y composición de las propiedades vinculadas de estas élites sociales, y aunque meramente se trate de una aproximación, que nos dé una idea sobre el patrimonio de estos grupos sociales y sobre su presencia a lo largo del territorio insular; misión que como ha demostrado concienzudamente Suárez Grimón, no es tarea fácil, y ello deriva fundamentalmente de la imprecisión de las fuentes notariales, sobre todo por lo que respecta a las fundaciones vinculares originales, donde con cierta frecuencia no se precisan ni cabida ni valor de las propieda-

Abreviaturas: A.L.O. = Archivo Lugo (La Orotava).—A.H.P.T. = Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.—A.H.P.L.P. = Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

¹ SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*, t. II, pp. 547-725 y 827-886.

Fuera del ámbito insular canario hay que destacar estudios como el de PÉREZ PICAZO, M.^a TERESA: *El Mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (siglos XVII-XIX)*, Madrid, 1990; CLAVERO, BARTOLOMÉ: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, 1989; CATALÁN SANZ, JORGE ANTONIO: *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Madrid, 1995.

des amayorazgadas; de ahí que para tener al menos una noción de ambos factores fuera necesario hacer un amplio rastreo en torno a las etapas de desvinculación, fundamentalmente entre 1836-1884, los resultados, aunque no todo lo satisfactorios que esperábamos, sí fueron lo suficientemente positivos como para poder aproximarnos a valorar con ciertas garantías la importancia de los patrimonios vinculados, su composición, superficie, distribución espacial y valor, fundamentalmente en lo que se refiere a la terratenencia tinerfeña.

En la sociedad del Antiguo Régimen la fundación de un vínculo o mayorazgo era un signo de prestigio y de ascenso social y de alguna manera reflejaba el éxito social, constituyéndose además en una de las vías ineludibles a la hora del ennoblecimiento. De ahí que en Tenerife, al igual que en Gran Canaria², desde que se consolida el asentamiento de la población, tras los procesos de conquista y colonización de la isla, se inicia la fundación de mayorazgos, se trata por lo general de vínculos cuantiosos que fundan los principales protagonistas de la conquista y beneficiarios de los repartimientos que siguen a dicho proceso; un ejemplo notorio es el caso de don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas y gobernador de Tenerife y La Palma, el cual funda mayorazgo con licencia real en 1512 (véase cuadro núm. I); otros conquistadores se benefician de los repartimientos y reciben igualmente importantes dotaciones de tierras y aguas que posteriormente vinculan, es el caso de los descendientes del conquistador don Bartolomé Benítez de Lugo³. Aunque indudablemente los

² SUÁREZ GRIMÓN, *ibid.*

³ En efecto, don Bartolomé Benítez de Lugo fue conquistador y regidor de la isla de Tenerife, natural de Sanlúcar de Barrameda, «pasó a la isla en compañía del Adelantado y también a La Palma, y trajo para su conquista navíos armados con gente de guerra a su costa». Recibió cuantiosas propiedades, que más tarde su hijo don Francisco Benítez de Lugo vincularía en 1559. Las propiedades recibidas en los repartimientos por parte del citado don Bartolomé fueron las siguientes:

- Más de 30 fanegadas de tierra con agua para su riego en La Orotava, para que hiciera un ingenio y casas de su morada.
- Más de 10 fanegadas de tierra de riego.
- Más de 20 fanegadas de tierra de riego.

CUADRO NÚM. I
BIENES QUE COMPONEN EL MAYORAZGO FUNDADO
POR EL ADELANTADO DON ALONSO FERNÁNDEZ DE LUGO, 1512

<i>B i e n e s</i>	<i>Superficie</i>		<i>Situación</i>
	<i>Fs.</i>	<i>C. *</i>	
El título y dignidad del Adelantamiento de estas islas	—	—	—
Las casas principales de la plaza de La Laguna	—	—	La Laguna
Heredamiento y lagar, con sus aguas, tierras, ingenios, molinos de pan, tributos de viñas, casas y huertas	—	—	Los Realejos
El valle que dicen de Icod, con sus aguas, tierras y molinos de pan	—	—	Icod
Tierras de riego que compró al licenciado Moxica, del Consejo de S. M.	—	6	La Orotava
Tierras de riego	—	6	La Orotava
Tierras de riego	—	6	La Orotava
Tierras de secano	130		Entre Los Realejos y La Orotava
Tierras de secano	200	—	Icod
Un ingenio, con su agua y tierras de sequero	—	—	Los Sauces (La Palma)
Todas las tierras de secano que goza en La Palma	—	—	La Palma
El derecho de Patronazgo de la Iglesia de San Miguel	—	—	Tenerife
Tierras en Tacoronte que son de secano	—	—	Tacoronte

* C. = Caballerías.

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

repartimientos constituyen el germen donde se irá fraguando la terratenencia insular o la clase dirigente tinerfeña, y en este proceso los mecanismos de vinculación juegan un papel de

- Cinco cahíces de tierra de sequero en La Orotava.
- 300 fanegadas de tierra de sequero que comienza desde la Rambla del ahorcado, yendo de Taoro a la Villa de San Cristóbal, desde el camino hasta el mar. A.L.O., Libro de Hacienda.

primera magnitud, el desarrollo de la amortización de la propiedad de la tierra a través de la vinculación es un proceso lento a lo largo del siglo XVI y que se acelera e incrementa a lo largo de los siglos XVII y XVIII, frenándose especialmente en las últimas décadas del Setecientos; en efecto, en el siglo XVI el número de fundaciones vinculares que hemos contabilizado se eleva a 17, en el siglo XVII asciende a 65 y en el XVIII se cifra en 56 (véase cuadro núm. II).

CUADRO NÚM. II
RELACIÓN CRONOLÓGICA DE ALGUNAS DE LAS FUNDACIONES
VINCULARES QUE POSEEN LOS MIEMBROS
DE LA ÉLITE SOCIAL TENERIFEÑA

<i>Años</i>	<i>Fundaciones</i>	<i>Años</i>	<i>Fundaciones</i>	<i>Años</i>	<i>Fundaciones</i>
1515	1	1641	1	1684	1
1538	1	1643	1	1685	2
1539	1	1644	1	1688	1
1544	1	1645	1	1692	1
1558	2	1646	1	1695	2
1559	1	1647	3	1696	1
1561	1	1648	1	1698	1
1568	1	1651	1	1699	1
1569	1	1654	2	1700	3
1578	1	1657	1	1701	3
1584	1	1659	2	1704	4
1588	1	1660	2	1705	1
1596	1	1661	2	1706	1
1598	2	1663	1	1707	1
1599	1	1667	2	1708	2
1602	2	1661	2	1709	2
1609	1	1663	1	1712	1
1612	1	1665	1	1715	1
1615	2	1667	2	1716	1
1617	1	1668	1	1717	1
1619	1	1669	3	1719	1
1620	1	1670	1	1723	1
1622	1	1671	1	1725	1
1623	1	1672	1	1728	1
1627	1	1674	3	1729	1
1628	1	1675	1	1732	2
1630	1	1678	1	1733	2

<u>Años</u>	<u>Fundaciones</u>	<u>Años</u>	<u>Fundaciones</u>	<u>Años</u>	<u>Fundaciones</u>
1634	1	1679	2	1735	1
1636	1	1680	2	1736	1
1638	1	1681	1	1738	1
1739	1	1741	1	1742	3
1746	1	1747	1	1754	2
1759	2	1761	1	1765	2
1767	1	1773	1	1774	1
1776	1	1779	2	1783	1
1784	1	1790	1	1796	1
1798	1				

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

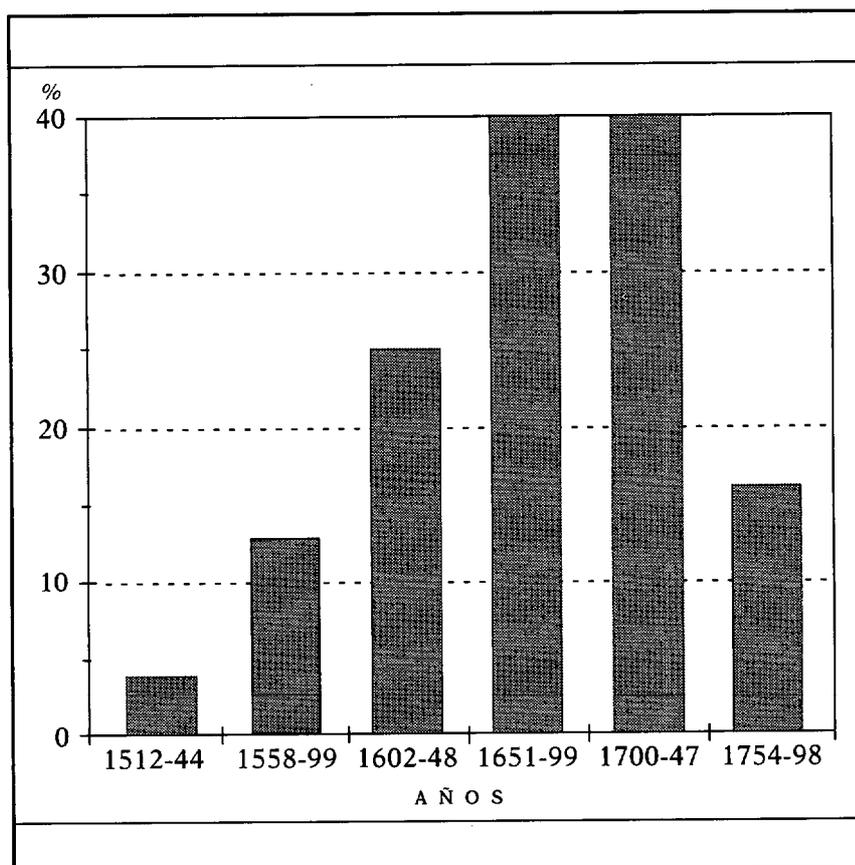
El incremento de vínculos en los siglos XVII y XVIII coincide con otras zonas como es el caso de Gran Canaria o algunas regiones del ámbito peninsular⁴, fenómeno relacionado con el paulatino asentamiento y estructuración de la sociedad canaria, así como las coyunturas económicas que favorecen el enriquecimiento y por ende los fenómenos de ascenso social; nos referimos en particular a la exportación vitícola, que produce un aumento del poder económico de la clase propietaria, sobre todo a lo largo del Seiscientos⁵. Por lo que se refiere al Setecientos, y en particular en su segunda mitad, el número de fundaciones decrece en buena medida a causa de la crisis que experimenta el principal cultivo exportador, el vino, a la que se unen indudablemente las disposiciones legales dictadas por la Corona, que en consonancia con la política ilustrada tienden a disminuir la proliferación de las fundaciones vinculares; nos referimos en concreto a la Real Cédula de mayo de 1789 (véase gráfico núm. 1).

Por lo que respecta a la composición y distribución geográfica de los bienes que integran las fundaciones vinculares, hay que señalar el predominio mayoritario de los bienes raíces, particularmente propiedades rústicas, en directa consonancia con las características de una sociedad eminentemente agraria como lo era la sociedad tinerfeña del Antiguo Régimen,

⁴ Nos referimos en concreto al caso de Murcia. Véase PÉREZ PICAZO, M.^a TERESA, *ibid.*

⁵ BÉTHENCOURT MASSIEU, ANTONIO, *ibid.*

GRÁFICO NÚM. 1
 FUNDACIÓN DE VÍNCULOS EN TENERIFE DURANTE
 EL ANTIGUO RÉGIMEN



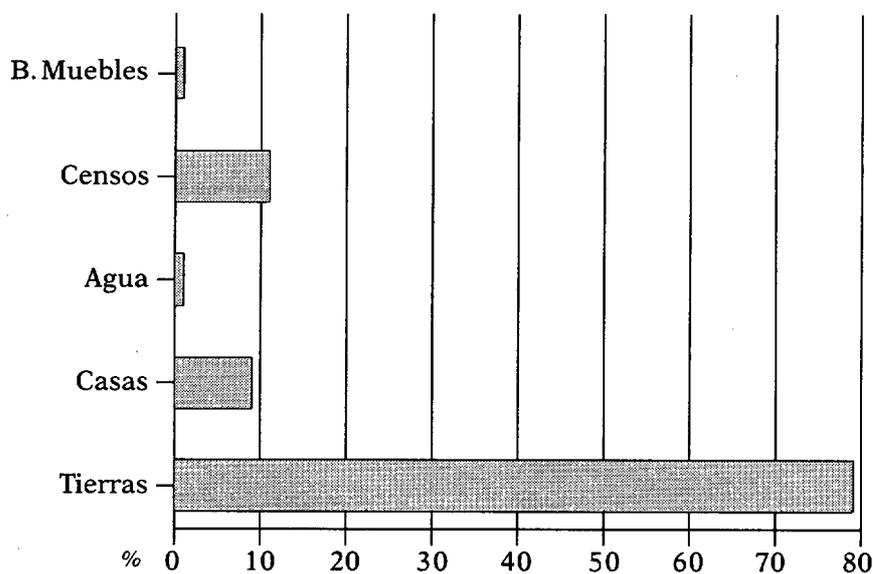
donde la tierra era la principal fuente de riqueza y de prestigio social y la preocupación por la acumulación de tierras se refleja con nitidez en las propias fundaciones de vínculos; así, por ejemplo, don Alonso Fonseca de la Serna y Mesía, manifestaba a sus descendientes que invirtieran las cantidades que se le adeudaban como agente del Cabildo de La Laguna en la Corte de Madrid en:

«(...) Bienes raíces de la mejor bondad y calidad que se hallaren en la isla, la de Canaria o La Palma; libres de todos censos y pensiones y que sean de la parte del norte en qualquiera de las tres islas, a donde fueran tierras pingües para que de este modo no se disipe y malbarate y haga más cresido el capital de mis bienes»⁶.

La terratenencia tinerfeña, consciente de la importancia que tiene la tierra como fuente de riqueza y poder, trata de acaparar los mejores y más productivos predios de la isla e incluso de otras islas del archipiélago, de ahí que entre el patrimonio de la terratenencia las propiedades rústicas constituyan el 78,8 por 100 (véase gráfico núm. 2) del patrimonio, mientras que las casas sólo representan el 8,96 por 100, aunque en el último caso hay que tener en cuenta que con frecuencia casas y propiedades rústicas aparecen unidas en un

GRÁFICO NÚM. 2

COMPOSICIÓN DE LOS VÍNCULOS TINERFEÑOS



⁶ A.H.P.T., legajo 952, año de 1736.

solo cuerpo y valoradas al unísono en los expedientes de división de vínculos, de ahí que el porcentaje únicamente sea indicativo sobre la composición de las fortunas de la terratenencia tinerfeña; el mismo fenómeno se repite en el caso de la propiedad de aguas que aparece valorada conjuntamente con las tierras y sólo en contadas ocasiones se valora aisladamente, de ahí que constituyan el 0,50 por 100 de todo el conjunto del patrimonio de la terratenencia; no obstante, es evidente que la composición de los patrimonios de los grandes propietarios presenta grandes similitudes en sus características esenciales con los vínculos de las élites sociales de Gran Canaria y de otras regiones del ámbito peninsular⁷.

Otro aspecto destacado dentro de los patrimonios de la terratenencia insular son los censos; su importancia es destacada, pero sin llegar al nivel de los bienes raíces, se trata de ingresos que nos revelan la mentalidad rentista y las actividades prestamistas de la terratenencia tinerfeña y por otro lado es una actividad económica que se configura y forma parte de los vínculos desde el siglo XVI, tanto en su calidad de redimibles como perpetuos, por lo que respecta a los juros, aunque se constata su existencia en algunos de los vínculos de los miembros más destacados de este grupo social; sin embargo, su presencia en los patrimonios de la aristocracia tinerfeña es prácticamente ínfima en comparación con los censos; aunque determinadas fundaciones vinculadas están constituidas por censos exclusivamente como es el caso del vínculo fundado por el maestro de Campo don Cristóbal Salazar en 1654 o la agregación al patronato fundado por don Domingo Espinosa de La Puerta y realizada por el propio fundador en 1684, lo normal es que los censos aparezcan formando parte de las dotaciones patrimoniales conjuntamente con tierras, casas y aguas. Los censos constituyen en la conformación general de los patrimonios el 11 por 100 de los bienes reflejados; no obstante, también en este apartado hay que tener en cuenta que se trata de valores aproximativos, ya que en la mayoría de los casos hemos tenido en cuenta el número de censos que apa-

⁷ Véase SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE, *ibid.*; PÉREZ PICAZO, M.^a TERESA, *ibid.*; FAYARD, JANINE, *ibid.*; MAYLLO, *ibid.*; ATIENZA, *ibid.*

recen en las divisiones de bienes vinculares en el siglo XIX y no en los momentos de su fundación, de ahí que no aparezcan reflejados parte de los censos que han sido redimidos, predominando particularmente los censos perpetuos. Es a lo largo de los siglos XVI, XVII y principios del siglo XVIII cuando parece proliferar con mayor abundancia esta actividad económica entre la terratenencia insular, potenciando el carácter rentista de esta elite social; en 1705, la reducción de la tasa de interés del 5 al 3 por 100 pone de manifiesto una disminución del capítulo de censos en las propiedades vinculadas de la terratenencia; en la segunda mitad del siglo XVII y los primeros años del siglo XVIII es la época en la que se vinculan una mayor cantidad de censos; por lo que respecta a la vecindad y característica social de los censatarios, ésta es bastante diversa, aunque parecen predominar los labradores. Por otro lado, las actividades prestamistas de algunas de las familias más destacadas de la terratenencia tinerfeña se extienden prácticamente a lo largo de toda la isla e incluso hacia otras islas del archipiélago, donde determinadas familias poseen vínculos. Es, por ejemplo, el caso de los Lugo-Viña, con importantes inversiones en censos en la isla de La Palma.

En realidad, la disponibilidad de censos evitaba que la terratenencia invirtiera importantes caudales en la administración y cobranza de rentas, asegurando al mismo tiempo una percepción y un aprovisionamiento constante de trigo y otros cereales, así como algunos animales domésticos, lo que facilitaba su consumo particular y el pago de salarios, sobre todo de la mano de obra de las grandes haciendas vitícolas; al mismo tiempo era una fórmula apropiada para asegurarse una renta más o menos segura ante la carencia de tierras de calidad; por todas estas circunstancias, el censo siguió considerándose como una forma de renta relacionada íntimamente con la terratenencia ⁸.

⁸ SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE, *ibid.*; NÚÑEZ PESTANO, JUAN RAMÓN: «Censos y tributos en Canarias a fines del Antiguo Régimen», en *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, t. II, pp. 47-79, Las Palmas, 1991; CLAVERO, BARTOLOMÉ: *El código y el fuero. De la cuestión regional en la España contemporánea*, Madrid, 1982; FERNÁNDEZ PINEDO, EMILIANO: «Del censo a la

Los bienes muebles constituyen la fracción del patrimonio nobiliario que menos significado e importancia tienen; en la composición general del patrimonio de la terratenencia representan en torno al 0,48 por 100 aproximadamente; están constituidos por bienes de diversa índole y características, se trata de joyas fundamentalmente, como es el caso, por ejemplo, de don Diego Benítez de Lugo, marqués de Celada, que agrega a su principal mayorazgo un collar de perlas orientales, o el vínculo constituido por el orotavense don Francisco Nicolás Valcárcel y Lugo en 1725, formado por una cadena de oro, dos bandejas de plata y un anillo de perlas. También reviste importancia la vinculación de oficios públicos, tanto de regidurías del Cabildo lagunero como títulos de Castilla o bien escribanías públicas; así, por lo que respecta al primer caso, don Álvaro Francisco Yanes Machado, en 1755, vincula el oficio de regidor perpetuo del Cabildo tinerfeño, fenómeno que igualmente realiza don Juan Bautista Saviñón en 1754, etc.

La vinculación de las regidurías garantizaba la participación permanente de los descendientes en los principales órganos de decisión y de control político de la isla como era el Cabildo de La Laguna, de ahí que una inmensa mayoría de las regidurías perpetuas del Cabildo lagunero estuvieran bajo el régimen de vinculación, lo que conducía a que el poder político durante el Antiguo Régimen estuviera en gran parte en manos de la terratenencia insular. Por otro lado, una importante renta se derivaba de la propiedad de escribanías públicas, como la que vinculó don Álvaro Fonseca de la Serna y Mesía, correspondiente al oficio de escribano de contrabando y Almirantazgo, visitas de navío y comercio en todos los puertos de la isla; el producto de estas escribanías era utilizado para el incremento de los vínculos familiares, de ahí que el propio Álvaro Fonseca manifestara a tal efecto:

obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera guerra carlista en el País Vasco», en *Historia agraria de la España contemporánea. 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, ed. de Ángel García Sanz y Ramón Garrabou, pp. 275-297, Barcelona, 1985.

«(...) Todo el importe se convierta en aumento del vínculo y utilidad de todos los poseedores, comprando para ello bienes de los monasterios y otras personas que tengan bienes seguros que hipotecar»⁹.

La obtención de títulos nobiliarios significa indudablemente la culminación del éxito social de la familia, aportando lustre y prestigio social a la familia, de ahí que con asiduidad se vinculen y pasen a formar parte de forma permanente del patrimonio familiar y se traspasen de padres a hijos siguiendo la dinámica de sucesión característica de los mayorazgos; los ejemplos al respecto son numerosos entre la terratenencia tinerfeña; por citar algunos de ellos, podemos destacar la agregación del título de Conde del Palmar que en 1688 realiza Pedro de Ponte, o la agregación que don Francisco José de Mesa y Ponte realiza del título de marqués de Casa Hermosa en 1790¹⁰.

2. LOS VÍNCULOS Y SUS CONDICIONES FUNDACIONALES: UNA APROXIMACIÓN A LA MENTALIDAD Y EL PAPEL SOCIO-ECONÓMICO DE LAS ÉLITES SOCIALES

El análisis de las cláusulas de fundación de los vínculos o mayorazgos, la mayoría de las cuales aparecen reflejadas en testamentos y codicilos, nos permite profundizar sobre la motivación y objetivos de estas fundaciones y al mismo tiempo acercarnos con mayor amplitud a la mentalidad de los grupos sociales que aspiran al ennoblecimiento en la sociedad tinerfeña del Antiguo Régimen, haciendo especial mención en el grupo que conforma la terratenencia, ya que es éste el que acapara la inmensa mayoría de las propiedades vinculadas, pues como tendremos ocasión de observar el papel de la burguesía agraria en esta faceta de fundación de vínculos está a mucha distancia en relación con el notorio protagonismo que

⁹ A.H.P.T., legajo 952, año de 1736.

¹⁰ Para una visión más detallada, véase en apéndice estadístico la composición de éstos bienes vinculados.

adquiera la terratenencia, distancia que es perceptible incluso con respecto a la burguesía comercial.

Entre las cláusulas fundacionales de las propiedades vinculadas, aparece como motivo común y generalizado prácticamente en todas las fundaciones de estas características que el motivo esencial de vincular tierras es impedir que el patrimonio familiar se divida y de este modo se diluya y desaparezca el prestigio y el lustre de las familias; bajo estos conceptos se manifiesta, por ejemplo, el regidor don José Tabares de Cala al fundar un vínculo por vía testamentaria en 1733, señalando que:

«(...) Y por que de partirse y dividirse los bienes se apagan y vienen por la pobreza en desestimación las familias de la gente principal y noble, y descarecen de las que tubieron sus pasados como lo enseña la esperiencia; y por el contrario de la vinculación de ellos se conserva y aun se aumenta el lustre de las Casas; en tanta manera que aun aquellos que descenden de unos troncos, siendo iguales en la sangre, desprecia el que es rico al que es pobre ni aun le llama pariente, de que e sido testigo ocular en diversos concursos y funciones públicas y privadas»¹¹.

Junto con estas motivaciones iniciales que persiguen mantener el patrimonio familiar unificado como vía esencial para el ennoblecimiento, otros factores de relieve social y económico se desprenden de las cláusulas fundacionales de los mayorazgos:

1. Es igualmente bastante común que aparezcan con asiduidad una serie de aspectos que impiden el acceso a la propiedad vinculada a aquellos familiares que se vean afectados por una serie de circunstancias, de ahí que por ejemplo en el vínculo fundado por doña Bernarda Isabel Pérez Domínguez y don Fernando Joseph Hurtado de Mendoza en 1779, se prohíbe la sucesión en el mayorazgo a todo tipo de frailes y monjas y también a los clérigos, así como a los hijos naturales, aun cuando éstos fueren legitimados; se trataba de darle

¹¹ A.H.P.T., legajo 1.400, folio 120 recto, año de 1733.

una continuidad al patrimonio a través de una sucesión legítima, circunstancia que evidentemente no estaba asegurada con los familiares relacionados con el mundo eclesiástico; no obstante, algunos individuos del clero secular disfrutaron de vínculos, aunque es mucho más frecuente que éstos aporten bienes a los vínculos familiares dado el poder económico que a lo largo del Antiguo Régimen ostenta el clero secular. No eran únicamente los individuos del estamento eclesiástico los que quedaban excluidos de la sucesión en los vínculos; también eran rechazados en el orden sucesorio los familiares que padecieran algún tipo de defecto físico del tipo de los que enumera don Fernando del Hoyo Solórzano en 1699 a raíz de la fundación de un cuantioso mayorazgo, manifestando que:

«(...) Queremos que no suceda en este mayorazgo, ningún loco, bobo, mentecato, furioso o monstruoso y fuera de todo juicio, ni el totalmente mudo y sordo, excluimos al que padeciese tales defectos»¹².

También eran excluidos automáticamente los sucesores que hubieran cometido o cometiesen algún tipo de delito tipificado como criminal; la terratenencia buscaba que sus patrimonios estuvieran gestionados por individuos capaces de mantener su prestigio social y su poder económico de forma intachable; de este modo se despejaba cualquier posibilidad que redundara en perjuicio del componente esencial del patrimonio de la terratenencia.

2. El enorme sentimiento de religiosidad que impregnaba la mentalidad de la sociedad canaria del Antiguo Régimen es un factor que no escapa a la atención de las élites sociales que acaparan las fundaciones vinculadas; tales hechos aparecen reflejados con nitidez en las cláusulas de fundación de los mayorazgos con bastante frecuencia; así, por ejemplo, el regidor perpetuo don Luis Interián imponía como una de las condiciones de la fundación de su mayorazgo en 1644, a los sucesores en el mismo la obligación de: «el primer Viernes de cada mes, decir misa cantada al Santísimo Cristo de La Laguna y

¹² A.H.P.T., legajo 2.337, año de 1699.

el día del octavario de su fiesta una misa cantada y procesión por el claustro de dicho Convento, con un ducado de limosna»¹³. El conde del Valle Salazar, don Cristóbal Lázaro de Salazar y Frías, conjuntamente con otros muchos individuos relacionados con las élites tinerfeñas del Antiguo Régimen, se une también al fervor religioso que impregna a la terratenencia tinerfeña cuando impone como cláusula a la fundación de un vínculo que instituye en 1720, que: «todos los años por el día de la Santa Cruz y fiesta de Jesús Nazareno, de sermón y procesión al lado del claustro del Convento de San Agustín de la Ciudad de La Laguna, la cual imagen se halla en la capilla de dicho Convento de que soy patrono»¹⁴.

La fundación y vinculación de ermitas que se dispersan a lo largo de las numerosas haciendas que posee la terratenencia contribuyen a aumentar aún más el espíritu religioso y el prestigio social de la propia terratenencia y en ocasiones de algunos miembros de la burguesía agraria tinerfeña (véase cuadro núm. III).

CUADRO NÚM. III
RELACIÓN DE ALGUNAS FUNDACIONES DE ERMITAS CON CARÁCTER VINCULAR ENTRE LA ÉLITE SOCIAL TINERFEÑA

<i>Fundación</i>	<i>Ermita</i>	<i>Hacienda</i>	<i>Pueblo</i>
Alfárez, Matías Antonio Sopranis.	Nuestra Señora de los Afligidos.		Icod de los Vinos.
Ldo., Juan Tejera Suárez.	Nuestra Señora de Guía.	Hacienda de Guía.	La Victoria.
Don Fernando del Hoyo Solórzano y doña Leonor del Hoyo.	San Juan Bautista.	Hacienda de Taco.	Buenavista.
Don Fernando del Hoyo Solórzano y doña Leonor del Hoyo.	Nuestra Señora del Rosario y San José.	Hacienda de Tejina	Guía de Isora.
Don Luis Baulén Fonseca.	San Juan Bautista.		Güímar.
Don Marcos Torres.	Las Angustias.		Icod de los Vinos.

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

¹³ A.H.P.T., legajo 1.407, año de 1644.

¹⁴ A.H.P.T., legajo 542, año de 1720.

Estas fundaciones de ermitas colaboran a incrementar el anhelo nobiliario del que se revisten las élites sociales tinerfeñas del Antiguo Régimen, convirtiéndose en algo genuino del espíritu y la mentalidad nobiliaria, y contribuyen a singularizar el linaje, del mismo modo que ocurre con los mayorazgos e incluso con las propias capellanías, así como indudablemente la misma función desarrolla la fundación y construcción de capillas en las diversas parroquias del ámbito insular; por otro lado, la proliferación de estas construcciones religiosas parece coincidir con los momentos de mayor auge de las fundaciones vinculares, siglos xvii y xviii ¹⁵.

3. Entre las condiciones que indican los fundadores de vínculos también se exponen toda una serie de aspectos que enlazan directamente con el afán de ennoblecimiento de estas élites sociales y con las estrategias que las distintas familias llevan a cabo para que el ascenso social sea una realidad y se consolide perpetuamente; algunas de estas características ya han sido resaltadas en el capítulo anterior. En efecto, los fundadores de vínculos exigen con frecuencia que los llamados a suceder en sus mayorazgos deben contraer matrimonio con individuos de su propio grupo social, para facilitar un incremento del patrimonio y una estabilidad perpetua en la cúspide social, potenciando hacia unos niveles elevados la endogamia social y familiar; esa tendencia a la endogamia en sus más variados aspectos se pone de manifiesto, por ejemplo, entre los condes del Valle Salazar, donde don Cristóbal de Salazar exige como condición prioritaria a la hora de acceder al disfrute del mayorazgo fundado en 1720, que los sucesores en dicho vínculo deben contraer matrimonio estrictamente dentro del ámbito familiar, fundamentalmente en el caso de las mujeres del clan familiar, de ahí que señale: «(...) Los sucesores en él han de ser legítimos, prefiriéndose siempre el varón a la hembra; y en caso de no haber varón heredara la hembra hija mayor, y sea obligada a tomar estado con uno que sea varón legítimo, sin bastardía y descendiente de la Casa de Salazar de Quintana de la Montaña de Burgos o de la de

¹⁵ SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE, *ibid.*, pp. 594-595, t. II.

Somoroostro de Vizcaya o con Salazar, por ser todos descendientes de la Casa de Lope García de Salazar, rico-hombre de Castilla»¹⁶.

Este fenómeno de extensión de la endogamia familiar será, sin duda, uno de los factores que contribuirá a la acumulación de mayorazgos alrededor de un núcleo restringido de familias, y al mismo tiempo desencadenará un proceso de concentración de la propiedad de la tierra.

4. El análisis de las cláusulas fundacionales de vínculos o mayorazgos contribuyen a esclarecer con profusión la mentalidad pro-nobiliaria que preside gran parte de los actos vitales que realiza principalmente la terratenencia; se procura sobresalir en la sociedad y que de alguna manera se reconozca su superioridad. Ciertamente, los grandes propietarios se sienten herederos de un linaje que pretenden continuar, en una especie de cadena donde los conceptos de Casa, familia, apellidos y linaje aparecen perfectamente conectados y constituyen una representación significativa de la importancia que se le concede en este medio social a lo heredado y la tendencia a perpetuarse; de ahí que se produzca una auténtica veneración por los antepasados como algo consustancial y propio de las familias que pretenden ennoblecerse o que han conseguido algún título nobiliario; por ello, con asiduidad se recurre a destacar el papel de los antepasados, y entre las aficiones más destacadas de la élite social destaca el cultivo de las genealogías, lo cual no deja de tener su lado práctico a la hora de dilucidar sucesiones de mayorazgos, solicitud de hábitos o títulos¹⁷.

¹⁶ A.H.P.T., legajo 542, año de 1720.

¹⁷ De la importancia que entre la terratenencia principalmente se da a las genealogías y a los antepasados nos da buena cuenta don Francisco Benítez de Lugo, el cual en el protocolo donde se registran los mayorazgos de la Casa expresa entre otras cosas: «(...) juzgo necesario que todos mis descendientes, sepan la genealogía, origen y nobleza de sus progenitores y para la mejor comprensión de la subsesión que han tenido sus haciendas», considerando asimismo necesario que se conserve un protocolo con todas las fundaciones vinculares como un factor clave para mantener vivo el lustre de la familia, circunstancia que cumplen gran parte de las familias de mayor peso social en el ámbito tinerfeño; así, por ejemplo, doña

El apellido, la pertenencia a una Casa, es una clara señal de identidad que implica prestigio, lustre; de ahí que en las fundaciones vinculares se estime como condición imprescindible en la sucesión de ciertos vínculos la preeminencia de determinados apellidos e incluso nombres propios, lo que evidencia una vez más la tendencia a eternizar los apellidos y nombres de los principales fundadores de vínculos como claro signo de honor y prestigio (véase cuadro núm. IV).

CUADRO NÚM. IV
ALGUNOS EJEMPLOS DE MAYORAZGOS A LOS QUE SE VINCULAN
DETERMINADOS APELLIDOS

<i>Fundación</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Año</i>
Don Alonso Fernández de Lugo.	«(...) El que herede el dicho mayorazgo se llame don Alonso Fernández de Lugo, y asimismo de este nombre se llamen todos los que hereden el dicho mayorazgo».	1512
Maestre de Campo, don Luis de Interián.	«(...) Que todos los sucesores, se han de llamar de primer apellido Interián-Briceño, sin poder tener ni formarse otro».	1644
Don Fernando del Hoyo Solórzano y doña Leonor de Hoyo.	«(...) Es condición del que el sucesor de este mayorazgo, siempre que tenga el apellido del Hoyo-Solórzano; y al que le pareciere pueda usar asimismo el apellido Abarca, ya que por ambas líneas lo hemos heredado».	1699
Beneficiado, Francisco Fernández Barroso, beneficiado, Felipe Pérez Cabeza e Inés Díaz Barroso.	«(...) Los que sucedieren en el vínculo, se han de llamar de apellido Barroso».	1658
Don Cristóbal Lázaro de Salazar y Frías, conde del Valle Salazar.	«(...) El hijo mayor está obligado a usar en primer lugar el apellido Salazar, y si no lo hiciera pase al segundo sucesor».	1720
Doña Magdalena Llarena Calderón.	«(...) Los sucesores en este vínculo, varones y hembras, tienen la obligación precisa de tener el apellido de Llarena y Herrera y poner las armas de cada uno en los escudos y edificios».	1767
Don Juan Nicolás de Matos y Hoyo, beneficiado de Los Sílos.	«(...) Todos los poseedores del vínculo hayan de usar del apellido del Hoyo Solórzano en primer lugar y del escudo de sus armas».	1776
Doña Bernarda Pérez Domínguez y el capitán, don Fernando J. Hurtado de Mendoza.	«(...) Han de conservar los apellidos de nuestra casa, por cuanto el fin de esta fundación es conservar el lustre y memoria de ella».	1779

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

Magdalena de Franchy y Lugo señala a su herederos: «(...) Y por quanto he deseado en mi Casa, la maior claridad y noticia de quanto le pueda pertenecer, he formado tres libros que son grandes e iguales, forrados en pergamino amarillo, el uno de noticias y títulos, el otro de testamentos y el otro de instrumentos de Hacienda». A.L.O. y A.H.P.T., legajo 310, año de 1735.

5. Por último, de las cláusulas fundacionales de los mayorazgos se desprende también toda una serie de requisitos de carácter variado que nos ayudan a configurar en gran medida el comportamiento socio-económico y la mentalidad de la terratenencia tinerfeña. En efecto, desde un punto de vista económico, se insiste con constancia que las propiedades vinculadas no se puedan partir ni vender, ni siquiera pueden ser utilizadas como fianza, ni aun contando con licencia real para ello¹⁸. Se trata por todos los medios de impedir que el patrimonio vinculado quede mermado o desaparezca y con ello el poder y el prestigio familiar; bajo esta misma óptica se redactan otras cláusulas que contribuyen al mismo fin, de ahí que se inste a los sucesores a que conserven en buen estado las propiedades con el fin de que éstas vayan en constante aumento y no disminuyan y se desvaloricen, llegando en algunos casos a exigir antes de tomar posesión de los vínculos: «fianza de bienes, suficientes a satisfacción de la justicia»¹⁹. Por otra parte, para posibilitar un control directo sobre el patrimonio vinculado, algunos fundadores asignan como una condición ineludible a los sucesores fijar su residencia en los pueblos o haciendas donde están ubicadas las propiedades mayorazgadas; así, por ejemplo, en el vínculo que fundan los vecinos de Icod. Doña Bernarda Pérez Domínguez y el capitán don Fernando Hurtado de Mendoza, en 1779, exponen al respecto:

«(...) Ítem que an de vivir en este pueblo en las casas y haziendas de ellas, sin que puedan avecindarse en otro, sólo con causa de ascenso, honor o utilidad grande; y que de lo contrario pasara al siguiente, porque de este modo faltando las personas principales y haciendas, escasean las repúblicas, el culto a Dios y el servicio al Rey»²⁰.

Finalmente, entre las condiciones que también fijan los fundadores podemos indicar la obligación de alimentar a los sucesores antes de que se sirvieran del mayorazgo o la pro-

¹⁸ A.H.P.T., legajo 2.175 y 3.259.

¹⁹ A.H.P.T., legajo 2.175, año de 1779.

²⁰ A.H.P.T., legajo 2.175.

tección también alimentaria a las viudas y hermanos; especial mención se hacen en este último caso a los eclesiásticos de la familia, y en particular a las monjas, a las que se les suele asignar una renta como compensación a su exclusión de todo tipo de herencia ²¹.

Por lo que hemos analizado hasta aquí, las condiciones socio-económicas fundacionales de los vínculos que a lo largo del Antiguo Régimen se constituyen en el marco insular tinerfeño siguen unas pautas similares no sólo al de otros ámbitos del archipiélago ²², sino que coinciden con los rasgos del mayorazgo castellano que con acierto ha definido Bartolomé Clavero ²³.

3. AGREGACIÓN Y ACUMULACIÓN DE VÍNCULOS: ALGUNOS ASPECTOS SOBRE EL PROCESO DE CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LA TERRATENENCIA TINERFEÑA

Como afirma Suárez Grimón ²⁴, la dotación patrimonial inicial de los mayorazgos no es estable a lo largo del período histórico que transcurre desde su fundación hasta su disolución definitiva en 1836; muy por el contrario, varía su composición, incrementándose sus bienes primordialmente con las agregaciones hechas a las fundaciones originales, dado los impedimentos que para la enajenación de bienes vinculados imponían los propios fundadores, como ya hemos visto anteriormente; ahora bien, se llevan a cabo dos tipos de agregaciones de tipo vincular, las obligatorias y las voluntarias, agregaciones que son protagonizadas no sólo por los poseedo-

²¹ Es el caso, por ejemplo, del vínculo fundado por doña Magdalena de Alfaro y Monteverde en 1762, a través del cual cita como condición de los poseedores: «(...) dar anualmente a su hija D.^a Catalina por los días de su vida 12 fanegas de trigo y veinte pesos anuales. Y en la propia conformidad a su hija D.^a Magdalena de San Joseph, religiosa de Santa Clara, 8 fanegas de trigo y 10 pesos; y faltando alguna de las dos a sus nietas hijas de D. Manuel Monteverde, religiosas en dicho Convento». A.L.

²² SUÁREZ GRIMÓN, V., *ibid.*

²³ CLAVERO, B., *ibid.*

²⁴ SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE, *ibid.*, t. II, p. 597.

res de vínculos, sino también por los propios fundadores o sus parientes. Este fenómeno, conjuntamente con una política matrimonial caracterizada por la endogamia familiar y social, desembocará en un proceso de concentración de la propiedad alrededor de un nutrido núcleo de grandes propietarios, concentración que en muchos casos tendrá también un marcado carácter geográfico.

Las agregaciones obligatorias, junto con las voluntarias, son una de las vías principales para acrecentar la dotación patrimonial de los mayorazgos, senda que también conduce evidentemente a un continuo crecimiento de las fortunas personales de la terratenencia. Las agregaciones obligatorias se encuentran presentes a lo largo de todo el Antiguo Régimen (véase cuadro núm. V) y vienen impuestas por los propios fundadores con el objetivo de equilibrar las rentas y evitar su desaparición; el objetivo de las agregaciones no consiste sólo en aumentar los bienes raíces del patrimonio inicial, sino que también tienen por fin liberar las propiedades de cargas tributarias, las cuales a fines del Antiguo Régimen constituían una pesada losa para los patrimonios nobiliarios, ya que mermaban considerablemente las rentas que se obtenían de los vínculos; por ello, el presbítero don Juan Nicolás de Matos, como fundador de un vínculo en 1776, expresaba:

«(...) Es obligación de los poseedores, gastar cada uno en su tiempo 400 ducados, al menos, en aumento de este vínculo; ya redimiendo tributos que de él se devan pagar, que es lo primero que deven atender o ir comprando propiedades o censos que agregarles»²⁵.

Suele ser usual en este tipo de agregaciones que se exija por el fundador vincular la legítima o la quinta parte de los bienes heredados, lo que se convierte en realidad en una especie de seguro material y una forma de evitar la dilapidación del patrimonio.

Por lo que respecta a las agregaciones voluntarias, se producen con la misma frecuencia e incluso son más numerosas

²⁵ A.H.P.T., legajo 3.715, año de 1776.

CUADRO NÚM. V
RELACIÓN DE ALGUNAS AGREGACIONES OBLIGATORIAS REALIZADAS
POR MIEMBROS DE LA TERRATENENCIA

<i>Fundador</i>	<i>Agregación</i>	<i>Año</i>
Maestre de Campo, don Luis Interián.	«(...) Han de agregar y vincular en ella todos los bienes que Dios les diere libres y por su fin y muerte la quinta parte, con el mismo gravamen y condiciones de la fundación».	1644
Doña Ana Machado Oramas, viuda de don Francisco Peraza de Ayala.	«(...) El que sucediese en este vínculo haya de agregar 200 ducados en propiedades».	1658
Don Cristóbal de Salazar y Frías, conde del Valle Salazar.	«(...) Luego que se posea dho. mayorazgo ha de agregar a este vínculo toda la legítima materna y paterna».	1720
Don José Tabares de Cala.	«(...) Es condición que a de agregar sus legítimas a dha. mejora, de suerte que también an de ser vinculadas y andar en un cuerpo con los demás bienes».	1733
Teniente-coronel, don Juan Machado Fiesco.	«(...) Y cada sucesor a de aumentar y agregar a dicho vínculo o mayorazgo 200 ducados en bienes raíces, seguros y libres de tributos; y se les lleve en quanta lo que mejorazen de raíz en las haciendas y propiedades del referido vínculo con plantíos».	1738
Don Juan Nicolás de Matos y Hoyo.	«(...) Obligación de los poseedores de gastar cada uno en su tiempo 400 ducados al menos, en aumento de este vínculo, ya redimiendo tributos que de él se devan pagar, que es lo primero que deven atender o ir comprando propiedades o censos que agregarles».	1776
Doña Magdalena Xuárez de Castilla y Herrera, viuda del coronel, don Joseph Nicolás Valcárcel.	«(...) Todos los que sucedan en ella han de tener obligación de agregarle el quinto de todos sus bienes».	1777
Doña Bernarda Pérez Domínguez Socas y el capitán, don Gabriel Méndez Hurtado Mendoza.	«(...) Todos los subesores en el por su fallecimiento an de dejar el tercio y quinto de sus bienes agregados a éstos, y que sin esta carga no puedan entrar a su goce».	1779

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

que las obligatorias, persiguen los mismos objetivos que éstas y contribuyen del mismo modo al proceso de concentración de la propiedad de la tierra, originando un núcleo de terratenientes con claras aspiraciones nobiliarias; se trata de garantizar una pervivencia privilegiada a determinadas familias que se conforman como la clase dirigente de la sociedad tinerfeña hasta bien avanzado el siglo XIX; el escalonamiento secular con que se producen tales agregaciones (véase cuadro núm. VI) es

un signo evidente de que los descendientes de los fundadores tratan de perpetuar el poder económico y el prestigio de sus ancestros, pues como afirma Suárez Grimón: «Si la constitución del mayorazgo es el acto que marca el principio del ascenso social de una familia, la agregación garantiza ese ascenso en la medida que da mayor solidez al patrimonio»²⁶.

CUADRO NÚM. VI
RELACIÓN DE ALGUNAS AGREGACIONES VOLUNTARIAS REALIZADAS
POR LA TERRATENENCIA TENERIFEÑA

Fundación	Autor de agregación	Agregación	Superficie			Situación
			F.	A.	B.	
Pedro Díaz Franco y doña María Romano, 1615.	Don Pedro de Ponte, 1688.	Título de conde del Palmar, 1688.				
Pedro Díaz Franco y doña María Romano, 1615.	Doña María Romano.	Dos juros sobre los almorjafazgos de la isla de Tenerife.				
Pedro Díaz Franco y doña María Romano, 1615.	Don Francisco de Ponte.	- Casas principales. - La mitad de una viña y lagar. - Dos suertes de tierra. - Un pedazo de viña.				El Sauzal. El Sauzal. Tacoronte. Garachico.
Don Diego Benítez de Lugo y su mujer, doña Ana Gregoria Vergara, 1660.	Don Diego de Lugo y Vergara.	Un collar de perlas.				
Don Diego Benítez de Lugo y su mujer, doña Ana Gregoria Vergara, 1660.	Don José Benítez de Lugo.	Una celda en el Convento de San Nicolás.				La Orotava.
Doña Isabel Viña y Vergara, 1675.	Don Francisco de Lugo, 1701.	- Hacienda de Oropesa, con el Llano de Eria y Lomadita. - Tierras de La Laguna. - Tierras a renta y viñas al cuarto en Topaciegos y la Yedra. - Todas las haciendas y tributos que le habían quedado por muerte de su padre y que le redituán anualmente 350 fanegas. Tierras y viñas en Gallegos.				Barlovento (La Palma). Barlovento. La Palma. Barlovento
Patronato laical de don Domingo Espinosa, 1684.	Don Domingo Espinosa, 1696.	Varios censos.				

²⁶ SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE, *ibid.*, t. II, p. 625.

Fundación	Autor de agregación	Agregación	Superficie			Situación
			F.	A.	B.	
Patronato laical de don Domingo Espinosa, 1684.	Don Jerónimo de Roo Fonte.	Varios censos.				
Don Manuel Rívero de Sousa, 1660.	Don Francisco de Sousa, 1684.	Una hacienda de viña y hortalizas.	7	9		La Orotava.
Don Juan Xuárez Gallinato.	Doña Juana Lobón.	- Mitad de una suerte de viñas y hortalizas con casa y lagar. - Una hacienda de viñas, con casa, lagar y bodega. - Un partido de tierras. - Un partido de tierras.	5 56	6 7	119	La Orotava. Realejo Bajo.
Don Gonzalo Abreu y Miranda, don Dámaso y doña Francisca Fernández de Chaves, 1733.	Don Agustín Torres.	- Media casa y sitio. - Un trozo de tierra - Un terreno y casa. - Dos trozos de tierra.	2.013 474	9 10	9 16	Vilaflor. Adeje.
Doña Anastasia Díaz, 1762.	Don Domingo Hernández de la Rosa, 1762.	- Un cercado de tierra calma. - Un cercado de tierra.	2	9	2	Güfmar.
Don Valentín Joseph Rivas y Béthencourt.	Don Roberto Rivas y doña Francisca Betancurt Llarena, 1732.	Un oficio de regidor perpetuo.				
Don Cristóbal Franchy, marqués de La Candia y del Sauzal.	Don Juan Bautista y Franchy.	200 pipas de vino.				La Orotava.
Don Bartolomé de Ponte y doña María Azoca.	Don Francisco de Mesa y Ponte Castilla, marqués de Casa Hermosa, 1790.	- Título de marqués de Casa Hermosa. - Una casa terrera. - Todos los bienes, alhajas y créditos y efectos y demás caudal que dejare al tiempo de mi fallecimiento.				
Doña Isabel Viña y Vergara, 1675.	Capitán don Francisco Lugo-Viña, 1701.	- Unas casas altas y sobradadas. - Una heredad de viña, con tres días de agua, bodega, casa y lagar. - Un sitio. - Una suerte de tierra, viña y casa.				La Orotava. La Orotava. Pto. de la Cruz. Breña Baja (La Palma).

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Por lo general, los bienes agregados pasan a regirse por el régimen fundacional de los vínculos originales, en cuanto a sus condiciones y llamamientos; por otro lado, la composición de estas agregaciones presenta características similares a la de

los vínculos propiamente dichos: tierras, aguas, títulos o cargos públicos, siendo el componente más destacado los bienes raíces, fenómeno similar al desarrollado en Gran Canaria, pero sin embargo distinto a lo que ocurre en otras áreas del territorio peninsular²⁷.

Teniendo en cuenta que la parte principal del patrimonio familiar de la terratenencia se cimenta en torno a los vínculos, y de éstos se extraen las rentas que permiten que numerosas generaciones puedan disfrutar en mayor o menor medida de una situación privilegiada en la sociedad tinerfeña, un núcleo restringido de familias de la propia terratenencia con el paso del tiempo irá acumulando diversos mayorazgos en sus manos, era la lógica consecuencia de una política endogámica en lo social y en lo familiar, todo ello unido a la extinción biológica de los llamados a suceder en los vínculos, de tal manera que a la hora de iniciarse el proceso de desvinculación —principalmente en su segunda etapa— el nivel de acopio de mayorazgos alrededor de las casas más destacadas de la terratenencia tinerfeña era realmente notable (véase cuadro núm. VII). La acumulación de varios mayorazgos de rentas elevadas alrededor de una misma familia era un proceso que teóricamente estaba prohibido por la pragmática de 22 de diciembre de 1534; no obstante, nunca se llevó a la práctica²⁸.

Por otro lado, además de este tipo de incompatibilidades existen otras determinadas por los fundadores y que afectan fundamentalmente en el caso tinerfeño a los vínculos destinados a los hijos segundones, de tal modo que la extinción de la línea de segundogenitura dará lugar a enconados litigios entre descendientes de primogénitos y segundones, conflictos numerosos principalmente en la segunda mitad del Setecientos y primeros años del siglo XIX; así, en 1782 pleitean don

²⁷ Para el caso de Gran Canaria, véase: SUÁREZ GRIMÓN, VICENTE, *ibid.* Para diversas áreas del ámbito peninsular se resalta la importancia de las rentas y oficios públicos: GUERRERO MAYLLO, ANA: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993, pp. 208-228; FAYARD, J.: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982, pp. 321-348.

²⁸ CLAVERO, BARTOLOMÉ, *ibid.*, p. 257.

CUADRO NÚM. VII

ALGUNOS EJEMPLOS DE CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD
VINCULADA ENTRE LA TERRATENENCIA TINTERFEÑA

<i>C a s a s</i>	<i>Número de vínculos</i>	<i>Valor en reales vellón *</i>
Ascanio Bazán	8	869.909
Guerra y Hoyo, marqueses de San Andrés y vizcondes de Buen Paso	6	410.622
Arauz	3	95.125
Nava Grimón, marqueses de Villanueva del Prado	3	4.170.041
Mesa y García, marqueses de Casa Hermosa	2	321.206
Machado y Valcárcel	20	915.869
Benítez de Lugo, marqueses de La Florida ...	7	1.101.406
Benítez de Lugo y Monteverde, marqueses de Celada	10	1.726.200
Del Hoyo y Solórzano, señores de la Villa de Santiago	8	323.176
Del Hoyo Román, conde de Sietefuentes	5	428.251
Ponte, condes del Palmar	2	484.390
Casabuena y Mesa	6	237.177
Monteverde y Bethencourt	4	674.268
Benítez de Lugo y Viña	7	—
Pacheco Solís y Machado	5	708.745
Baulén	12	1.262.686
De la Puerta	4	479.519
Ponte y Llarena, marqueses de la Quinta Roja ..	2	2.365.319
Xuárez de la Guardia	12	674.268
Tabares y Franco	5	805.672
Molina y Alzola, marqueses de Villafuerte	8	804.105
Soler, marqueses de la Fuente de Las Palmas. ...	3	1.048.342
León Molina y Huerta, marqueses de Santa Lucía	7	—
Jorva Calderón	4	—
Porlier, marqueses de Bajamar	6	—

* Los valores de los vínculos han sido tomados de las particiones que se realizan a raíz de la desvinculación (1836-1890).

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

Antonio Francisco Salazar y Frías, conde del Valle Salazar, con su hermano don Martín Salazar sobre incompatibilidad de los vínculos fundados por doña María de los Ríos Alzola y Vergara y el fundado por don Martín y don Antonio Bucaylle²⁹. También por una causa similar siguen pleito el presbítero don Ignacio Llarena y Franchy y don Juan Máximo de Franchy³⁰.

Los vínculos de segundogenitura, aunque no son numerosos entre la terratenencia tinerfeña, sí se constata su existencia en aquellas Casas de mayor poder económico que disponen de un cuantioso patrimonio; su objetivo parece ser, según señalan los propios fundadores:

«(...) Siendo el origen de estos establecimientos para que se lleve adelante, el buen lustre y nombre de las familias, hayan más líneas en quien se conserve dicho lustre y llene el objeto del fundador, lo que no podría verificarse sólo en una»³¹.

A esta tendencia de acaparar patrimonios vinculados bajo una misma familia contribuyen los numerosos litigios que sobre los derechos de sucesión a los mayorazgos sostienen con frecuencia la terratenencia tinerfeña y que aparecen reflejados con asiduidad en los testamentos con el fin de que los descendientes continúen los litigios o bien dando cuenta de su éxito en estas confrontaciones, lo que se considera como un alto servicio a la Casa³², lo cual suponía también el desembolso de enormes sumas de dinero en largos y costosos pleitos.

La acumulación de mayorazgos alrededor de un núcleo

²⁹ A.H.P.T., legajo 3.269.

³⁰ A.H.P.L.P., Sección Real Audiencia, Expediente núm. 5.584, año de 1806.

³¹ A.H.P.T., legajo 2.646, folio 304 vuelto, año de 1831.

³² Así, por ejemplo, el teniente-capitán don Juan Xuárez de La Guardia señala en su testamento: «(...) Declaro he sido y soy actual poseedor como hijo primogénito del vínculo que fundó Ana Luis en el año de 1568, por cuyos bienes sigo pleito». También, don Diego Benítez de Lugo y Vergara, marqués de Celada, expresa en 1802: «(...) Declaro que sigo contra los Marqueses de La Florida, autos posesorios sobre pertenencia a mi hijo segundo, del vínculo y mayorazgo que dicho Marqués pretendía para su hijo segundo». A.H.P.T., legajos 2.890 y 3.020.

restringido de familias permite a las grandes Casas atravesar las etapas de crisis económicas sin grandes sobresaltos y con unos niveles de ingresos más o menos similares a los de las épocas de auge. Por otra parte, es de destacar cómo el siglo xvii y la primera mitad del xviii se constituyen en épocas de asentamiento y estabilidad de la clase dirigente tinerfeña, de ahí que el objetivo fundamental es la fundación de vínculos como vía para consolidar el prestigio social; por el contrario, a partir de la segunda mitad del Setecientos la tendencia predominante es la acumulación de vínculos entre la élite de la terratenencia tinerfeña, lo cual parece estar en estrecha relación con las afirmaciones de Domínguez Ortiz, según el cual: «toda élite segrega otra de su seno cuando tiende a ensancharse»³³. La vinculación de tierras no sólo limitará la libre circulación de la propiedad y el encarecimiento del precio de la tierra, sino que colaborará a la concentración de la misma, concentración que será tanto desde un punto de vista superficial como geográfico; en efecto, el patrimonio vinculado de la terratenencia se extenderá prácticamente por toda la geografía insular (véase cuadros VIII y IX) e incluso a otras zonas del archipiélago, resultado de una política matrimonial que se expande fuera de las fronteras locales y busca el enlace matrimonial con los grupos sociales más poderosos del archipiélago.

Junto al proceso de concentración geográfica se detecta también una dispersión de los dominios dado, que el ansia por incrementar o equilibrar la renta de los vínculos no tiene en cuenta las dificultades para adquirir las tierras en un paraje concreto; no obstante, esta dispersión se subsana con los procesos de acumulación de fundaciones; a veces el vínculo no va a tener importancia por sus dimensiones territoriales, sino por su profusión, hasta el punto de que algunas grandes propiedades o propietarios son el resultado de la multiplicación de estas fundaciones vinculares; a pesar de que el proceso de vinculación se extiende por toda la isla, la distribución super-

³³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973.

CUADRO NÚM. VIII

DISTRIBUCIÓN DE ALGUNAS DE LAS PROPIEDADES VINCULADAS
DE LAS ÉLITES SOCIALES TINERFEÑAS

<i>Pueblos</i>	<i>Fanegadas</i>	<i>Almudes</i>	<i>Brazas</i>	<i>%</i>
La Orotava	1.163	425	3.539	11,49
Buenavista	1.653	537	2.049	12,28
Garachico	265	175	725	3,37
Tegueste	178	44	370	1,71
Icod de los Vinos	289	273	2.292	1,63
Adeje	2.487	19	—	7,26
La Laguna	1.153	428	1.782	9,74
Puerto de la Cruz	36	13	146	0,56
Guía de Isora	357	—	55	1,19
Realejo Alto	454	207	832	4,32
Realejo Bajo	206	148	789	3,31
Tacoronte	191	100	132	1,22
Santiago del Teide	1.117	22	661	5,21
La Guancha	26	57	323	1,14
El Sauzal	80	102	1.083	3,66
Vilaflor	928	20	—	2,74
Santa Úrsula	74	73	461	1,76
San Miguel	391	20	11	1,22
Granadilla	35	—	—	0,10
La Victoria	48	23	233	0,88
El Rosario	47	—	—	0,13
Los Silos	1	12	122	0,39
El Tanque	81	16	169	0,77
Güímar	439	14	52	1,46
La Matanza	198	112	391	2,03
San Juan de la Rambla	185	60	748	2,87
Arona	2.736	—	—	8,00

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. IX
DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES VINCULADOS QUE POSEE
LA ÉLITE SOCIAL TINTERFENA ENTRE SUPERFICIES
DE DIFERENTE MAGNITUD

Pueblos	1 E.				1 a 5 Fs.				5 a 10 Fs.				10 a 25 Fs.				25 a 50 Fs.				50 a 100 Fs.			
	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.
La Orotava	14	14	62	705	31	95	136	847	12	94	21	219	14	229	179	226	2	79	13	24	1	100	—	—
La Laguna	7	7	50	268	10	26	45	1.228	9	55	37	46	19	290	161	1.004	7	49	18	43	1	61	13	92
Tacoronte	2	1	—	9	8	23	24	93	9	68	147	107	5	116	26	197	—	—	—	—	—	—	—	—
Buenavista	6	6	14	119	11	31	18	196	11	91	63	455	9	147	37	386	4	130	9	57	3	220	10	39
Icod de los Vinos	10	10	54	473	16	28	350	424	7	44	189	474	2	27	4	88	2	61	15	45	—	—	—	—
El Sauzal	3	3	21	174	1	5	2	—	5	42	35	152	2	30	10	110	—	—	—	—	—	—	—	—
Puerto de la Cruz	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6	3	90	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vilaflor	—	—	—	—	1	2	8	—	—	—	—	—	3	46	—	—	1	29	3	—	2	120	—	—
Arona	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	25	—	—	1	75	—	—
San Miguel	—	—	—	—	1	2	8	—	—	—	—	—	1	17	9	—	—	—	—	—	2	116	3	11
Granadilla	1	—	—	—	2	4	—	9	1	7	—	—	1	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Los Silos	1	1	17	122	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
El Tanque	1	1	18	24	—	—	—	—	2	15	3	110	—	—	—	—	3	171	13	169	1	85	—	68
Tegueste	1	1	7	107	—	—	—	—	2	16	20	113	2	23	4	35	3	138	13	215	—	—	—	—
La Victoria	2	2	—	90	2	6	8	16	1	8	—	—	2	32	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santa Úrsula	1	45	—	—	2	5	15	119	—	—	—	—	1	16	—	118	—	—	—	—	1	52	—	—
Realejo Alto	3	3	45	116	10	38	51	131	3	19	26	122	4	69	26	122	4	148	16	—	—	—	—	—
Realejo Bajo	3	3	24	144	8	17	28	436	7	47	34	358	1	24	8	57	—	—	—	—	2	121	15	131
La Guancha	1	1	2	—	6	15	20	113	1	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Matanza	1	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	76	99	172	—	—	—	—
Güímar	1	1	—	—	2	7	—	—	3	21	—	6	1	18	—	—	2	79	3	—	1	69	—	—
Guía de Isora	1	1	—	—	4	17	—	—	6	34	—	—	2	24	—	—	3	106	—	—	2	160	—	—
Santiago del Teide	15	15	2	68	7	22	—	74	—	14	5	—	1	23	—	—	1	39	—	—	1	39	—	—
El Rosario	—	—	—	—	1	5	—	6	2	42	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
San Juan de la Rambla	—	—	—	—	6	18	21	189	5	42	13	261	6	89	—	—	1	35	—	—	—	—	—	—

CUADRO NÚM. IX
DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES VINCULADOS QUE POSEE
LA ÉLITE SOCIAL TINTERFENA ENTRE SUPERFICIES
DE DIFERENTE MAGNITUD (Continuación)

Pueblos	100 a 200 Fs.				200 a 300 Fs.				300 a 500 Fs.				500 a 1.000 Fs.				Más de 1.000 Fs.							
	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.	N.º	F.	A.	B.				
La Orotava	—	—	—	—	1	250	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Laguna	2	311	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Buenavista	2	234	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vilaflor	2	227	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	504	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arona	—	—	—	—	2	492	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	144	—
San Miguel	—	—	—	—	1	256	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Realejo Alto	1	165	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Matanza	1	122	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Güímar	—	—	—	—	1	249	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santiago del Teide	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	839	9	77	—	—	—	—	—	—	—	—

Abreviaturas: Fs = Fanegas; A = Almudes; B = Brazas.
Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

ficial de los dominios es muy variable, siendo el factor predominante la discontinuidad (véase cuadro núm. IX), aunque como hemos visto ello no impide la concentración geográfica de la propiedad; no obstante, como acertadamente señala Suárez Grimón para el caso de Gran Canaria, cuando las propiedades de un vínculo se ubican en dos o más localidades el fenómeno de concentración no desaparece, pues se observa que la dotación de las fundaciones más importantes se sustenta en la posesión de una o varias fincas de dimensiones respetables a las que se añaden suertes de menor cabida esparcidas por diferentes lugares, actitud que responde a minimizar los riesgos ocasionados por las catástrofes naturales en las cosechas si éstas se obtuvieran en un mismo lugar.

El origen de los bienes patrimoniales vinculados se encuentra en la mayor parte de los casos en herencias o compras realizadas por los fundadores y poseedores, así como grandes haciendas que parten de los repartimientos de tierras efectuados a raíz de la conquista; a ello hay que añadir la usurpación en tierras realengas y concejiles³⁴; dada su dispersión y extensión, no suelen ser explotadas directamente por sus propietarios, sino que son dadas en arrendamiento y medianería; como consecuencia de su extensión y dispersión geográfica, están dedicadas a diferentes cultivos, predominando en las haciendas más importantes el cultivo de la vid; a medida que este principal producto exportador va decayendo en importancia, se dedican también importantes extensiones a cultivos de abastecimiento interno dado el alto precio que en el mercado adquieren dichos productos.

La propiedad vinculada en su inmensa mayoría es un tipo de patrimonio genuino de la terratenencia tinerfeña y acumulado por este grupo social con una clara perspectiva de ennoblecimiento, por lo menos por lo que respecta a su cúspide; de ahí que los vínculos en manos de la burguesía agraria o los labradores acomodados sean realmente escasos y con

³⁴ NÚÑEZ PESTANO, J. R.: *La propiedad concejil en Tenerife durante el Antiguo Régimen. El papel de una institución económica en los procesos de cambio social*, tesis doctoral inédita, leída en la Universidad de La Laguna el 29 de noviembre de 1989.

unas proporciones en extensión y valor muy inferiores a las fundaciones que ostenta la terratenencia; sin embargo, mayor importancia adquirieron los vínculos que constituyeron algunos de los individuos procedentes de la burguesía comercial y que rápidamente conectaron con los hábitos patrimoniales de la terratenencia tradicional, en gran parte producto de los enlaces matrimoniales que a lo largo del Antiguo Régimen se producen entre la burguesía comercial y la terratenencia tradicional; ejemplos de ello son los casos de la casa Saviñón, González de Mesa o Baulén. El encarecimiento de la tierra y la escasa disponibilidad de tierras de calidad son factores a tener en cuenta a la hora de valorar la escasa presencia de propiedades vinculadas entre las burguesías; no obstante, unos y otros colaboran en aumentar el régimen de concentración de la propiedad de la tierra.

APÉNDICE ESTADÍSTICO

RELACIÓN DE ALGUNAS DE LAS PROPIEDADES
VINCULADAS DE LOS MÁS DESTACADOS
MIEMBROS DE LA ÉLITE SOCIAL TINERFEÑA

CUADRO NÚM. 1

BIENES VINCULADOS DE DON ANTONIO MANUEL DE PONTE JIMÉNEZ Y BENÍTEZ DE LUGO,
VECINO DE GARACHICO

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes (V.R.V.)	Situación
		F.	A.	C.		N.º	V.		N.º	V.(R.V.)		
Mayorazgo fundado por don Pedro de Ponte y doña Catalina de las Cuevas en 1559.	4	98	19	—	435.428	3	—	—	107	159.432	Un molino harinero (6.400).	Garachico.
Mayorazgo fundado por don Pedro de Ponte y doña Catalina de las Cuevas en 1559.	2	—	—	—	11.036	2	7.400	30.948	—	—	(248).	El Tanque y Garachico.
Mayorazgo fundado en 1544 por doña Isabel Ramírez, viuda de don Juan Méndez.	4	51	18	—	514.692	—	—	3.708	5	26.864	Una cruz grande de plata (11.440).	Buenavista.
Mayorazgo fundado en 1544 por doña Isabel Ramírez, viuda de don Juan Méndez.	2	—	—	—	51.826	1	—	—	—	—	—	Adeje y Guía de Isora.
TOTALES	12	149	37	—	1.012.982	6	—	34.656	112	186.296	18.088	—

Abreviaturas: N.º = Número; F. = Fanegadas; A. = Almudes; C. = Cuartillas; R. V. = Reales vellón; V. R. V. = Valor en reales vellón; V. = Valor.
Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 2

BIENES VINCULADOS DE DON PEDRO ANTONIO DE PONTE, CONDE DEL PALMAR

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes (V.R.V.)	Situación
		F.	A.	C.		N.º	V.		N.º	V.(R.V.)		
Vínculo fundado por don Pedro Díaz Franco y doña María Romano en 1615.	1	51	—	—	140.563	1	17.553	—	9	48.092	—	Buenavista.
Vínculo fundado por don Pedro Díaz Franco y doña María Romano en 1615.	6	6	15	86	29.385	1	—	—	—	—	—	El Sauzal.
Vínculo fundado por don Pedro Díaz Franco y doña María Romano en 1615.	1	—	—	—	17.745	—	—	—	—	—	—	Los Silos.
Vínculo fundado por don Pedro Díaz Franco y doña María Romano en 1615.	1	—	—	—	20.250	—	—	—	—	—	—	Tacoronte.
Agregación de don Pedro de Ponte en 1688.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Título de Conde del Palmar.	—
Agregación de María Romano en 1632.	—	—	—	—	—	—	—	—	2	7.926	—	—
Agregación de don Francisco de Ponte en 1712.	4	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	El Sauzal, Tacoronte y Garachico.
Mayorazgo fundado por doña Mariana Benítez en 1783.	1	—	1	32	1.547	—	—	—	—	—	—	San Juan de La Rambla.
Mayorazgo fundado por doña Mariana Benítez en 1783.	4	8	15	—	97.412	2	103.917	—	—	—	—	La Orotava.
TOTALES	18	65	31	118	306.902	6	121.470	—	—	—	—	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 3

BIENES VINCULADOS DE DON FERNANDO DEL HOYO, IV CONDE DE SIETE FUENTES

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes (V.R.V.)	Situación
		F.	A.	C.		N.º	V.		N.º	V.(R.V.)		
Vínculo fundado por don Alonso del Hoyo Calderón y su mujer, Catalina Gallegos, en 1644, y agregación de doña Isabel Machado en 1729.	9	264	43	—	111.802	—	—	—	—	—	—	Buenavista.
Vínculo fundado por don Alonso Sotelo Jorva Calderón.	1	2	1	8	4.903	3	2.520	—	—	—	—	Buenavista y La Orotava.
Vínculo fundado por el conde de Siete Fuentes, don Juan del Hoyo.	4	11	12	—	47.542	—	—	—	—	—	—	Buenavista.
Vínculo fundado por el beneficiado don Juan Matos y Hoyo en 1776.	6	37	33	—	105.091	—	—	—	4	18.900	—	Icod de los Vinos y Buenavista.
Vínculo fundado por don Fernando del Hoyo, conde de siete Fuentes, en 1784.	17	156	112	—	112.312	2	3.390	—	3	450	—	Buenavista.
Vínculo fundado por doña Juana Squinart.	7	29	40	—	25.181	2	15.405	—	1	1.500	—	La Laguna.
TOTALES	44	499	241	111	406.831	7	21.305	—	8	20.850	—	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 4

BIENES VINCULADOS DE DON FERNANDO DEL HOYO SOLÓRZANO, MARQUÉS DE LA VILLA DE SAN ANDRÉS
Y ÚLTIMO SEÑOR DE LA VILLA DE SANTIAGO

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (R.V.)	Censos		Otros bienes	Situación
		F.	A.	B.		N.º	V.		N.º	V.(R.V.)		
Vínculo fundado por don Juan del Hoyo Solórzano y Calderón en 1654, y agregación realizada por don Fernando del Hoyo Solórzano y su mujer, doña Leonor del Hoyo, en 1699.	82	1.120	—	314	32.692	3	—	—	—	—	—	Villa de Santiago del Teide.
Vínculo fundado por don Juan del Hoyo Solórzano y Calderón en 1654, y agregación realizada por don Fernando del Hoyo Solórzano y su mujer, doña Leonor del Hoyo, en 1699.	22	374	—	32	88.686	1	4.500	—	—	—	—	Guía de Isora.
Vínculo fundado por don Juan del Hoyo Solórzano y Calderón en 1654, y agregación realizada por don Fernando del Hoyo Solórzano y su mujer, doña Leonor del Hoyo, en 1699.	30	476	320	54	164.759	—	—	—	—	—	—	Buenavista.
Vínculo fundado por don Juan del Hoyo Solórzano y Calderón en 1654, y agregación realizada por don Fernando del Hoyo Solórzano y su mujer, doña Leonor del Hoyo, en 1699.	3	47	20	4	29.539	—	—	—	—	—	—	El Tanque e Icod de los Vinos.
TOTALES	137	2.017	340	40	315.675	4	4.500	—	—	—	—	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 5
BIENES VINCULADOS DE DOÑA PETRONILA DEL HOYO-SOLÓRZANO ALZOLA ACEVEDO Y MESA,
MUJER DE DON JUAN JOSÉ DEL HOYO Y SOLÓRZANO, IV SEÑOR DE LA VILLA DE SANTIAGO

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes	Situación
		F.	A.	C.		N.º	V.		N.º	(R.V.)		
Vínculo fundado por Simón Lorenzo en 1643.	2	30	10	198	51.138	—	—	—	—	—	—	San Juan de La Rambla e Icod de los Vinos.
Vínculo fundado por don Baltasar Perdigón en 1651.	3	20	22	16	28.917	1	7.125	—	—	—	—	Realejo Alto, San Juan de la Rambla e Icod de los Vinos.
Vínculo fundado por doña Ana Acevedo, viuda del capitán don Francisco Alfaro en 1665.	11	55	49	594	46.363	1	—	—	—	—	—	La Guancha, Los Silos y Buenavista.
Vínculo fundado por don Alonso Hoyo Calderón y doña Catalina Arzola.	4	85	16	104	143.233	3	—	—	5	7.720	—	Garachico y Buenavista.
Vínculo fundado por doña María Botello, viuda del capitán Baltasar Temudo en 1705.	9	56	22	395	44.512	1	—	—	—	—	—	San Juan de La Rambla e Icod de los Vinos.
Vinculación fundada por doña Francisca Arzola y Angulo, viuda de don Pedro del Hoyo, en 1712.	2	15	2	—	29.443	—	—	—	1	16.650	—	Icod de los Vinos.
Vínculo fundado por fray Domingo Fernando Alfaro y Gallegos.	2	42	—	65	3.986	—	—	—	—	—	—	San Juan de la Rambla.
TOTALES	33	303	121	137	347.592	6	7.125	—	6	24.220	—	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 6

PROPIEDADES VINCULADAS DE DON DIEGO BENÍTEZ DE LUGO Y MONTEVERDE, MARQUÉS DE CELADA

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes	Situación
		F.	A.	C.		N.º	V.(R.V.)		N.º	V.(R.V.)		
Vínculo fundado por el regidor, don Felipe Jácome de Las Cuevas en 1612.	2	74	89	40	211.464	—	—	—	2	22.532	—	La Orotava, Los Silos.
Vínculo fundado por doña Magdalena Grimaldi y Rizo en 1628.	1	—	—	—	160.332	—	—	—	—	—	—	La Orotava.
Vínculo fundado por doña Ana Viña de Vergara.	2	3	7	—	52.008	1	10.236	—	—	—	—	La Orotava.
Vínculo fundado por don Pedro Vergara y doña Isabel del Hoyo en 1630.	1	—	—	—	90.120	—	—	—	—	—	—	Realejo Bajo.
Vínculo fundado por don Diego Benítez de Lugo y su mujer, doña Ana Gregoria Vergara, en 1660.	3	15	—	—	141.544	1	24.716	33.748	1	400	—	La Orotava.
Agregación hecha por don Diego Benítez de Lugo, primer marqués de Celada.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Un collar de perlas orientales (56.100).	—
Agregación de don José Gonzalo Benítez de Lugo, III marqués de Celada.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Una celda en el convento de San Nicolás (14.460).	La Orotava.

CUADRO NÚM. 6 (Continuación)

PROPIEDADES VINCULADAS DE DON DIEGO BENÍTEZ DE LUGO Y MONTEVERDE, MARQUÉS DE CELADA

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes	Situación
		F.	A.	C.		N.º	V.(R.V.)		N.º	V.(R.V.)		
Vínculo fundado por don Francisco de Santa María Xuárez de Ponte en 1667.	8	10	232	174	205.832	—	—	—	3	40.796	—	Realejo Alto, Realejo Bajo y La Orotava.
Vínculo fundado por doña Mariana de Ponte.	1	2	23	—	872	—	—	—	3	7.004	—	La Orotava.
Vínculo fundado por doña Isabel Xuárez Ponte en 1680.	3	82	12	168	439.968	—	—	—	—	—	—	La Orotava.
Vínculo fundado por don Gaspar de Rojas y Alzola en 1681.	2	235	82	141	136.000	—	—	—	3	7.004	—	Buenavista.
Vínculo fundado por don Gaspar de Rojas y su mujer, doña Isabel de Ponte Fonte y Pagés, en 1681.	6	247	279	210	267.720	—	—	—	1	8.660	—	Buenavista, El Sauzal.
Otros bienes vinculado sin especificar.	4	1	135	160	20.340	—	—	—	1	3.388	—	San Juan de La Rambla, La Matanza, La Orotava y Buenavista.
TOTALES	33	669	859	893	1.726.200	2	194.952	—	12	96.788	14.440	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 7

PROPIEDADES VINCULADAS DE DON LUIS BENÍTEZ DE LUGO, VI MARQUÉS DE LA FLORIDA

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes	Situación
		F.	A.	C.		N.º	V.		N.º	V.(R.V.)		
Mayorazgo fundado por don Luis Benítez de Lugo y doña Elvira de Vergara en 1598.	2	2	10	—	152.696	4	62.026	—	—	—	—	La Laguna, Realejo Bajo.
Vinculación fundada por doña Elvira Benítez del Hoyo en 1696.	2	56	15	168	128.313	—	—	—	—	—	—	Garachico y Realejo Bajo.
Patronato fundado por doña María de Las Cuevas en 1596.	1	30	10	56	122.652	1	—	—	—	—	—	Puerto de la Cruz.
Vínculo fundado por doña Ana Espinosa en 1704.	1	20	—	—	77.791	—	—	—	—	—	—	La Orotava.
Vínculo fundado por don Francisco Pereyra de Lugo en 1664.	—	—	—	—	—	2	15.774	—	—	—	—	La Orotava.
Vínculo fundado por don Nicolás de Lugo en 1779.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	La Orotava.
TOTALES	6	108	35	224	481.452	7	77.800	—	—	—	—	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 8

PROPIEDADES VINCULADAS DE DON JOSÉ MOLINA Y ALZOLA (1745-1821), VI MARQUÉS DE VILLAFUERTE

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes	Situación
		F.	A.	B.		N.º	V.(R.V.)		N.º	V.(R.V.)		
Mayorazgo fundado por el capitán, don Francisco Medina y doña Isabel Valcárcel y Lugo en 1620.	1	13	9	90	125.073	4	37.951	—	14	35.520	Un molino (3.750).	La Orotava.
Mayorazgo fundado por doña Beatriz Cabrera y Maldonado en 1619.	1	19	3	45	14.375	—	—	—	2	49.500	—	La Laguna.
Vínculo fundado por doña Beatriz Cabrera Maldonado en 1635.	1	4	9	46	45.307	—	—	—	1	5.431	—	La Orotava.
Mayorazgo fundado por don Gaspar Ponte Jiménez y su mujer, doña Paula de Ponte Fonte Pagés, en 1674.	14	287	155	518	248.819	3	26.535	—	6	50.485	—	Garachico, Buenavista, Icod, El Tanque.
Mayorazgo fundado por don Gaspar Ponte Jiménez y su mujer, doña Paula de Ponte Fonte Pagés, en 1674.	4	4	22	—	4.464	1	2.065	—	64	154.830	—	San Sebastián (La Gomera).
TOTALES	21	327	198	699	438.038	8	66.561	—	87	295.766	3.750	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 9

PROPIEDADES VINCULADAS DE DON TOMÁS DE NAVA GRIMÓN, MARQUÉS DE VILLANUEVA DEL PRADO

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Aguas (V.R.V.)	Censos		Otros bienes	Situación
		F.	A.	B.		N.º	V.(R.V.)		N.º	V.(R.V.)		
Mayorazgo fundado en 1558 por don Tomás Grimón.	16	452	66	465	857.480	5	237.910	—	53	156.422	—	Realejo Bajo, La Laguna, Santa Úrsula.
Mayorazgo fundado por don Alonso Vázquez de Nava y su mujer, Beatriz Guerra, en 1539.	7	4.259	28	358	2.517.670	2	—	—	14	97.980	Título de marqués (450.000).	La Laguna, La Aldea de San Nicolás (G. Canaria), Realejo Bajo.
TOTALES	23	4.711	94	823	3.375.150	8	237.910	—	67	254.402	450.000	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

CUADRO NÚM. 10

PROPIEDADES VINCULADAS DE DON FRANCISCO DE PONTE Y LLARENA, VII MARQUÉS DE LA QUINTA ROJA

Fundación y año	N.º	Tierras			Valor (R. V.)	Casas		Censos		Situación
		F.	A.	B.		N.º	V.(R.V.)	N.º	V.(R.V.)	
Vinculación fundada por el licenciado, don Juan Xuárez Gallinato en 1578.	2	110	11	22	378.090	1	—	—	—	La Orotava.
Agregación de doña Juana Lobón en 1701.	4	2.543	17	144	667.785	2	—	8	147.504	Realejo Alto, Vilaflor y Adeje.
Vínculo fundado por don Cristóbal Ponte.	22	287	184	1.026	904.373	7	179.491	7	88.076	Garachico, La Laguna, Tacoronte, El Sauzal, La Orotava, San Juan de la Rambla, Buenavista, Los Silos y Santa Úrsula.
TOTALES	28	2.940	212	1.192	1.950.248	10	179.491	15	235.580	—

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración propia.